



Dip. Ismael Duñalds Ventura

PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

DIP. DIPUTADO RODOLFO PEDROZA RAMIREZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXXII LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT  
PRESENTE.



Quien suscribe Diputado Ismael Duñalds Ventura, integrante de esta XXXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nayarit, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 21 Fracción II, 86, 94 Fracción VI y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, en concordancia con los artículos 10 Fracción V, 96, 97 y 98 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, me permito presentar a consideración de esta Honorable Legislatura, Proposición de Acuerdo con carácter de urgente y obvia resolución que tiene por objeto **de manera respetuosa exhortar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y de los Municipios, a dar atención inmediata y cumplimiento a las recomendaciones del Presidente de la República Lic. Andrés Manuel López Obrador, respecto a la protección de los derechos laborales de las personas que hayan sufrido despido injustificado por parte de las empresas, como resultado del confinamiento derivado de las medidas de prevención del COVID-19, al tenor de las siguientes:**

### CONSIDERACIONES

1

1. Que en el mes de diciembre de 2019, se presentó en Wuhan, provincia de Hubei, de la República Popular China un brote de neumonía de causa desconocida. Lo anterior derivó en una investigación por el país de tal forma que las autoridades de salud de la ciudad de Wuhan, informaron a la Organización Mundial de la Salud (OMS) la presencia de un conglomerado de 27 casos de Síndrome Respiratorio Agudo de etiología desconocida. Y para el 30 de enero del 2020 con más de 9,700 casos confirmados en la República Popular China y 106 casos confirmados en otros 19 países,
2. Que la COVID-19 es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de niñas, niños, adolescentes, adultos y de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca;
3. Que el 30 de enero de 2020, el Comité de Emergencias, convocado por el Director General de la Organización Mundial de la Salud, en virtud del Reglamento Sanitario Internacional, declara una emergencia de salud pública de importancia internacional;



Dip. Ismael Duñalds Ventura

PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

4. Que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró que el brote del virus SARS-CoV2 (COVID-19) es una pandemia, derivado del incremento en el número de casos existentes en los países que han confirmado los mismos, por lo que consideró tal circunstancia como una emergencia de salud pública de relevancia internacional;
5. Que el Consejo de Salubridad General, en su Primera Sesión Extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, reconoció la epidemia de COVID-19 como una enfermedad grave de atención prioritaria;
6. Que el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de marzo de 2020, determina medidas preventivas que los sectores públicos social y privado deberán poner en práctica;
7. Que el presidente de los Estados Unidos Mexicanos, por Decreto de 27 de marzo de 2020, declaró las acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional, en materia de salubridad general, para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2, COVID-19;
8. Que el 30 de marzo de 2020, se declara emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
9. Que dentro de las medidas de Seguridad Sanitaria, propuestas por el Consejo de Salubridad General presentadas el lunes 30 de marzo de 2020, se contempla:  
**Medida 1:** Se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril 2020, de actividades no esenciales en los sectores público, privado y social, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV-2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional. **Medida 3:** Se exhorta a toda la población residente en el territorio mexicano, incluida la que arribe al mismo procedente del extranjero, y que no participa en actividades laborales esenciales a cumplir resguardo domiciliario corresponsable del 30 de marzo al 30 de abril 2020. Se entiende como resguardo domiciliario corresponsable a la limitación voluntaria de movilidad, permaneciendo en el domicilio particular la mayor parte del tiempo posible. **Medida 4:** El resguardo domiciliario corresponsable se aplica de manera estricta a toda persona mayor de 60 años de edad o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes, enfermedad cardíaca o

2



Dip. Ismael Duñalds Ventura

PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

pulmonar, inmunosupresión (adquirida o provocada), en estado de embarazo o puerperio inmediato, independientemente de si su actividad laboral se considera esencial. El personal esencial de interés público podrá, de manera voluntaria, presentarse a laborar.

10. Que con fecha 20 de marzo de 2020 en su conferencia matutina el presidente de la República Lic. Andrés Manuel López Obrador, hizo un llamado a los empresarios para que durante la crisis por el COVID-19 no se despidan a sus empleados, señalando de manera textual: "No se debe exagerar, no se debe aprovechar la situación de crisis, sobre todo de salud para hacer cosas indebidas. Hay en las redes la denuncia de que algunas empresas están despidiendo a sus trabajadores, eso es injusto, es indebido, no las voy a mencionar a las empresas porque lo que quiero es que rectifiquen, que nos ayuden, de acuerdo a la ley, no hay fundamento legal. Pero hago un llamado a los empresarios para que tengan dimensión social y que no despidan a sus trabajadores."
11. Con fecha 01 de abril de 2020, el presidente de la República, Lic. Andrés Manuel López Obrador, reiteró ante medios de comunicación, que si se dan despidos injustificados, la Secretaría del Trabajo deberá intervenir para que los empleados sean representados en sus derechos porque se tiene la obligación de hacer cumplir la ley.
12. Que como ejemplo de que el llamado del Presidente López Obrador no ha sido escuchado por diversas empresas, es que a través de mensajes enviados a mi persona por medios de comunicación electrónica y otros mensajes constatados en redes sociales, se ha denunciado en múltiples ocasiones, el despido injustificado de personas en el Municipio de Bahía de Banderas y nuestro estado de Nayarit, como resultado del confinamiento derivado de las medidas de prevención del COVID-19, a pesar de los reiterativos llamados realizados por el presidente de la república.
13. Que la Ley Federal del Trabajo en sus artículos 429 y 430 establece que para el caso de suspensión temporal por fuerza mayor será la autoridad quien determine el monto de indemnización sobre la base del salario del trabajador o trabajadora hasta por un mes.
14. Que la Ley Federal del Trabajo en su artículo 518 determina que las acciones de los trabajadores que sean separados de su trabajo prescriben en dos meses. La prescripción corre a partir del día siguiente a la fecha del despido. Considerando la situación actual, dicho plazo comenzará a transcurrir a partir de que se levante la emergencia sanitaria.



Dip. Ismael Duñalds Ventura

PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

15. Que es prioritario y necesario que el Poder Ejecutivo de Nayarit y el de los Municipios, garantice y salvaguarde la protección de los derechos laborales de las personas que hayan perdido su empleo como consecuencia del confinamiento derivado de la pandemia del COVID-19, con la finalidad de que sean restituidos, liquidados o tratados con base a derecho.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de este Honorable Asamblea, como un asunto de urgente y obvia resolución en los términos del documento que se adjunta, la siguiente propuesta con:

### PUNTO DE ACUERDO

**ÚNICO.** - Se exhorta de manera respetuosa al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y de los Municipios, a dar atención inmediata y cumplimiento a las recomendaciones del Presidente de la República Lic. Andrés Manuel López Obrador, respecto a la protección de los derechos laborales de las personas que hayan sufrido despido injustificado por parte de las empresas, como resultado del confinamiento derivado de las medidas de prevención del COVID-19.

4

**ATENTAMENTE**

Dip. Ismael Duñalds Ventura

Tepic, Nayarit a 02 de abril de 2020.